



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Dorada - Caldas

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, febrero 14 de 2023. Recibido en la fecha, por reparto la anterior solicitud de amparo de pobreza por reparto. A despacho. Valentina Bedoya Salazar. Secretaria.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL La
La Dorada Caldas, quince de febrero de dos mil veintitrés.
Auto Interlocutorio No. 108.
Rad. No. 17380-40-89-002-2023-00057-00

Mediante escrito enviado al juzgado, el señor ENILSON DUQUE CARDONA, solicita al despacho se le conceda el beneficio del amparo de pobreza para que el profesional en derecho que se le asigne la represente judicialmente y lleve hasta su culminación demanda por Responsabilidad medica en contra de ASMET SALUD EPS.

El artículo 151 del C.G.P., a cuyo tenor establece que se concederá el amparo de pobreza **“a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y las personas a quienes por ley debe alimentos, . . .”**

A su vez el artículo 152 del C.G.P., señala los requisitos que debe tener la solicitud de amparo de pobreza, tras advertir que si bien es cierto esta podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, también lo podrá realizar cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Así las cosas, y toda vez que, la petición presentada por el peticionario satisface las exigencias de carácter legal, el despacho procederá a la designación del auxiliar de la justicia que representará a la solicitante como apoderado de pobre, designación que se hará entre los abogados incluidos en la lista que este despacho tiene para tal efecto.

De otro lado, la concesión de dicho amparo se regirá por las previsiones contenidas en los artículos 154 y siguientes del C.G.P.

En consecuencia, se designa como abogado por amparo de pobreza al doctor CARLOS ALBERTO NUÑEZ MARTINEZ, quien ejerce su profesión en el municipio de la Dorada, Caldas, para que represente judicialmente al señor ENILSON DUQUE CARDONA para iniciar demanda por Responsabilidad medica en contra de ASMET SALUD EPS., o la que la profesional en derecho considere necesario en contra de señor ASMET SALUD EPS. Comuníquese la designación en los términos del artículo 154 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

J U E Z

Auto-Notificado en el estado 017 del 16/02/2023



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Dorada - Caldas

Febrero 15 de 2023

Oficio No. 102

Doctor:

CARLOS ALBERTO NUÑEZ MARTINEZ

La Dorada, Caldas.

Solicitud. Amparo de Pobreza
Solicitante. ENILSON DUQUE CARDONA 16114698
Solicitado. ASMET SALUD EPS
Rad. No. 2023-00057-00

Cordial saludo.

Por conducto del presente, me permito informar a usted, que fue designado como abogado por amparo de pobreza del señor ENILSON DUQUE CARDONA, quien solicita el beneficio del amparo de pobreza y le designe un profesional en derecho para que la represente judicialmente para iniciar demanda por Responsabilidad medica en contra de ASMET SALUD EPS., o la que la profesional en derecho considere necesario en contra de ASMET SALUD EPS.

El cargo es de obligatoria aceptación, quien deberá manifestar su aceptación dentro de cinco días siguientes a esta notificación, salvo justificación aceptada. (art. 48 del Co. general del proceso).

Adjunto auto que la nombra como abogado designado por amparo de pobreza.

Atentamente,

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
J U E Z